

CONTRATO DE ASESORAMIENTO PATRIMONIAL

En Madrid, a X de XXXX de 20XX

REUNIDOS,

De una parte D...con N.I.F....y con domicilio..., actuando en su propio nombre y derecho (en adelante Cliente).

De otra parte, **Capitalia Familiar, EAFI, SL**, con domicilio social en Madrid, calle Lérida nº30, constituida válidamente el 3 de julio de 2008 ante el Notario D. Pedro Domínguez Sors, actuando en sustitución de D. Enrique Tevar del Olmo, con número 465/2008-0 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid como Empresa de Asesoramiento Financiero (EAFI) en el Tomo 25855, Folio 153, Sección 8, Hoja M-466.010, Inscripción 3ª, y con C.I.F. B-85481372, e inscrita asimismo en el Registro de Empresas de Asesoramiento Financiero de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 3. Actúan en su nombre y representación **D. Félix González Martín** con N.I.F. 07865087-F y **Dña. Beatriz Franganillo Benito** con N.I.F. 51449584-X.

EXPONEN,

- a) Que **Capitalia Familiar, EAFI, SL** es una empresa cuyo objeto social exclusivo y único es la prestación de servicios de asesoramiento financiero con carácter personalizado y el asesoramiento a empresas en cuestiones relacionadas con su estructura de balance, estrategia industrial, y fusiones y adquisiciones.
- b) Que el Cliente es titular, y/o representante legal del titular/es de los activos patrimoniales que se especifican en el documento adjunto al presente contrato como su Anexo Único.
- c) Que interesa al Cliente contar con los servicios de asesoramiento de **Capitalia Familiar, EAFI, SL**.

En su virtud, ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad para celebrar el presente contrato, lo concluyen de común acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

1. Objeto del contrato

El objeto del contrato es la prestación por parte de **Capitalia Familiar, EAFI, SL** de servicios de asesoramiento financiero que ayuden al Cliente a mejorar la administración de su patrimonio.

Bajo la rúbrica genérica de servicios de asesoramiento financiero podrán comprenderse, a solicitud expresa del Cliente, todos o algunos de los siguientes:

- a) El asesoramiento verbal o escrito a través de la elaboración de los informes o estudios correspondientes sobre la estructura del patrimonio del Cliente, y la situación y evolución de los diferentes mercados de activos que le son relevantes.
- b) El diseño y asesoramiento en torno a propuestas concretas relativas a la estructura del patrimonio del Cliente, y de las políticas que convengan adoptarse en cada momento conforme al objeto de este contrato.
- c) El asesoramiento en materias anexas a la administración y gestión financiera del Cliente, en particular sobre los costes de intermediación, depositaría y similares que su administración conlleva.

En ningún caso asumirá **Capitalia Familiar, EAFI, SL** en virtud de este contrato ninguna facultad o poder de gestión del patrimonio del Cliente. La posible materialización de las recomendaciones efectuadas por **Capitalia Familiar, EAFI, SL** será, en todo caso, competencia y responsabilidad exclusiva del Cliente.

2. Forma del cumplimiento

Los servicios de asesoramiento y asistencia de **Capitalia Familiar, EAFI, SL** podrán prestarse, de acuerdo con su naturaleza y a solicitud expresa del Cliente verbalmente o por escrito, con las formalidades que en cada caso convengan, bien de forma ocasional, bien de forma periódica.

Podrá asimismo convenirse la realización periódica de reuniones del Cliente con personal experto de **Capitalia Familiar, EAFI, SL**.

El Cliente se compromete a suministrar a **Capitalia Familiar, EAFI, SL** toda la información relativa a su patrimonio necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto de este contrato.

El Cliente está obligado a satisfacer a **Capitalia Familiar, EAFI, SL** la retribución convenida por sus servicios en los casos y la forma establecida en este contrato.

3. Deber de confidencialidad

Capitalia Familiar, EAFI, SL mantendrá estricta confidencialidad sobre la relación establecida por este contrato. Igualmente, la información suministrada por el Cliente a **Capitalia Familiar, EAFI, SL** será tratada con estricta confidencialidad, pudiendo hacer uso de ella, únicamente al objeto de cumplir los términos del presente contrato. Del mismo modo, el Cliente se compromete a no traspasar a terceros la información suministrada por **Capitalia Familiar, EAFI, SL**.

4. Honorarios

Capitalia Familiar, EAFI, SL percibirá sus honorarios en concepto de asesoramiento de acuerdo a una comisión fija mensual de XX euros, más una comisión variable del XX % anual sobre las plusvalía obtenida.

En la medida en que por el presente contrato no se establece compromiso de permanencia alguno en la relación por parte del Cliente (más allá del preaviso de un mes para la extinción del contrato que se recoge más adelante en el punto 7), mes a mes se calculará y el Cliente abonará la correspondiente prorrata de la comisión variable sobre la plusvalía generada, calculada ésta sobre la diferencia positiva entre el valor efectivo de la cartera al cierre del mes y el valor efectivo de la cartera al cierre del mes anterior, todo ello neto de las aportaciones o retiradas de patrimonio realizadas por el cliente en el transcurso de dicho mes.

A fin de que al cierre de cada año los honorarios percibidos por Capitalia Familiar EAFI en concepto de comisión variable se atengan estrictamente al XX % anual establecido sobre la plusvalía obtenida en el transcurso del ejercicio, si en un mes concreto el comportamiento de la cartera se saldara con pérdidas, no sólo no habrá lugar al cobro de la prorrata de la comisión variable en dicho mes, sino que dichas pérdidas servirán para minorar plusvalías generadas en meses siguientes a efectos del cómputo de dicha comisión variable.

Los honorarios mencionados solamente cubren los servicios de asesoramiento proporcionados por **Capitalia Familiar, EAFI, SL** en los términos recogidos en este contrato. En particular, no cubre comisión o coste alguno asociado a la gestión, y/o administración, y/o depósito del patrimonio del Cliente, ni la contratación de los servicios de terceros especialistas (asesores fiscales, auditores, etc.) que pudieran ser solicitados expresamente por el Cliente.

5. Responsabilidad

Las responsabilidades de cualquier índole derivadas de todas las operaciones realizadas sobre el patrimonio del Cliente, corresponden exclusivamente al Cliente, con independencia de que se realicen en conformidad o en disconformidad con las propuestas, los informes o las sugerencias emitidas por **Capitalia Familiar, EAFI, SL**.

6. Reclamaciones

En cumplimiento con la Orden ECO/734/2004, de 11 de marzo, Capitalia Familiar EAFI pone a disposición de sus clientes un departamento de atención al cliente para atender las quejas y reclamaciones que eventualmente pudieran presentar éstos.

La responsable y persona de contacto a este respecto es:

D^a María Victoria Santos Cruz
Calle Orense 6, planta 11, 10-C
28020 Madrid
Teléfono: 91.770.22.84
Fax: 91.770.22.84
Email: victoria.santos@capitaliafamiliar.es

Capitalia Familiar EAFI dispone además de un Reglamento de Defensa del Cliente a disposición de quien pudiera estar interesado.

En virtud de la mencionada Orden ECO/734/2004, Capitalia Familiar EAFI tiene la obligación de atender y resolver las quejas y reclamaciones presentadas por sus clientes, en el plazo de dos meses desde su presentación en el departamento de atención al cliente. Asimismo, agotada la vía del departamento de atención al cliente, éste dispone de la posibilidad de dirigirse al Comisionado para la Defensa del Inversor adscrito a la CNMV.

Oficina de Atención al Inversor
Servicio de Reclamaciones
Calle Miguel Ángel 11
28011 Madrid
Teléfono: 902.149.200
Fax: 91.585.17.01
Email: inversores@cnmv.es

7. Duración y extinción del contrato

El contrato se establece por tiempo indefinido.

Tendrá lugar la extinción del presente contrato por las siguientes causas:

- a) Renuncia de cualquiera de las partes, hecha por escrito, con un preaviso de un mes antes de la fecha en que deben cesar sus efectos. A efectos de dicha comunicación por escrito las partes acuerdan la validez del correo electrónico siempre que, con el fin de evitar errores de transmisión, conste acuse de recibo al respecto. Asimismo se acuerda que la lengua de comunicación entre las partes sea, a todos los efectos, el castellano.

- b) La quiebra, suspensión de pagos o concurso de acreedores de cualquiera de las partes.
- c) La muerte o disolución de cualquiera de las partes.
- d) El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas en virtud de este contrato.
- e) Las demás causas de extinción de las obligaciones.

8. Fuero

Las partes con renuncia expresa a su propio fuero, si lo tuvieran, se someten a la competencia exclusiva de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Y en prueba de conformidad, ambas partes de común acuerdo otorgan el presente contrato, firmándolo en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Capitalia Familiar, EAFI, SL

El Cliente

En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal, le informamos que los datos personales obtenidos mediante el presente contrato, pasaran a formar parte de los ficheros de los que Capitalia Familiar EAFI S.L es responsable, y serán tratados con la finalidad de poder dar respuesta a las obligaciones derivadas del presente contrato, así como remitirle información acerca de los productos y servicios directamente relacionados con el objeto contractual, bien sea por correo electrónico, postal o fax, en virtud de lo previsto en la Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la Información y la Ley 32/2003 General de Telecomunicaciones. En cualquier caso podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, mediante escrito dirigido a Capitalia Familiar EAF, S.L C/Orense 6, Planta 11 Puerta 10 C o mediante correo electrónico a la dirección capitaliafamiliar@capitaliafamiliar.es junto con su identificación a través del DNI.